

Quejas radicadas por Autoridad Presunta Responsable		Total
AUTORIDADES ESTATALES		273
Fiscalía General del Estado		132
	Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas	19
	A.M.P adscritos al municipio de Santa María del Oro	1
	A.M.P Adscritos al Municipio de Tecuala	5
	A.M.P Adscritos al Municipio de San Blas	5
	A.M.P Adscrito al Municipio de Ixtlán del Río	6
	A.M.P Adscritos al Municipio de Bahía de Banderas	7
	A.M.P Adscritos al Municipio de Xalisco, Nayarit	2
	A.M.P Adscrito al Municipio de Tuxpan, Nayarit	3
	A.M.P Adscrito al Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay	6
	A.M.P Adscrito al Municipio de Acaponeta	1
	A.M.P Adscrito al Municipio de Amatlán de Cañas	2
	A.M.P Adscritos al municipio de Compostela, Nay.	5
	A.M.P Adscritos al Municipio de Del Nayar, Nayarit	1
	A.M.P Adscrito a la Agencia de Homicidios	2
	A.M.P Adscrito a la Fiscalía Anticorrupción	3
	A.M.P Adscrito a la USAP	2
	A.M.P Adscrito a la Agencia de Investigación de Delitos Patrimoniales	1
	A.M.P Adscritos al Módulo de Atención Temprana	12
	A.M.P Adscrito al Centro de Justicia Familiar	5
	A.M.P Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Integridad Corporal	5
	A.M.P Adscritos a las Mesas de Trámite del Sistema Tradicional	2
	A.M.P Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Sexuales y Trata de Personas	2
	A.M.P Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos de Tortura	1
	A.M.P Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos del Orden Familiar	2
	A.M.P de la Unidad de Investigación de Robos, Asaltos y Abigeatos	1
	A.M.P Adscrito a la Unidad de Investigación de delitos de Transito	1
	Agencia de Investigación Criminal	19
	Asesor Jurídico del Centro para la Mujer en Bahía de Banderas, Nay.	1
	Otros	10
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana		39
	Policía Estatal	16
	Ce.Re.So. V. Carranza	13
	Ce.Re.Se. Bucerías, Bahía de banderas	5
	Secretaría de Movilidad del Estado	2
	Centro de Reinserción Social Femenil	1
	Otras autoridades de las SSPC	2
Autoridades Educativas		19

	Secretario de Educación del Estado de Nayarit	3
	Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	3
	Jefe de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Educación Pública del Edo. de Nayarit.	1
	Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaria de Educación	1
	Director Jurídico de la Secretaria de Educación	1
	Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de Maestros y Maestras	1
	Escuela Secundaria “Mártires 20 de Febrero”	1
	Director de la Secundaria “Emiliano González” en Tepic, Nay.	1
	Centro del Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios #100 con sede en Francisco I. Madero, Nayarit.	1
	Director de la Escuela Secundaria #10 “Mateo Castellón Pérez” en San Pedro Lagunillas, Nay.	1
	Colegio de Educación Profesional Técnica #257	1
	Universidad Autónoma de Nayarit (Unidad Académica de Odontología)	2
	Universidad Autónoma de Nayarit (Área de Posgrado y Control Escolar)	1
	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit	1
Autoridades Estatales de Salud		
	Hospital Civil de Tepic	1
	Hospital General en Santiago Ixcuintla, Nay.	1
	Centro de Salud en la colonia Valle de Matatipac, en Tepic, Nay.	1
	Centro de Salud Urbano “Juan Escutia”	6
	Otras autoridades de la Secretaria de Salud	7
Tribunal Superior de Justicia del Estado		23
	Juzgado Primero de Primera Instancia del ramo Penal con residencia en Tepic, Nay.	6
	Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo Penal con residencia en Tepic, Nay.	1
	Juzgado de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio, Tepic, Nay.	1
	Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales con residencia en Tepic, Nay.	1
	Juzgado 1º de Primera Instancia del ramo Familiar con residencia en Tepic, Nay.	3
	Juzgado 3 de Primera Instancia del ramo Familiar con residencia en Tepic, Nay.	2
	Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en San Blas, Nay	3
	Juzgado de primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral del Sistema Oral en el Centro Regional de Santiago Ixcuintla, Nay.	1
	Juzgado Mixto de Primera Instancia con Residencia en Tecuala, Nay.	2
	Juez de Control del Centro Regional de Justicia Penal y Oral Región I con sede en Tecuala, Nay.	1
	Juzgado de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Bahía de Banderas, Nay.	1
	Juzgado de Primera Instancia del ramo Civil con residencia en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1
Instituto de Defensoría y Asistencia Jurídica del Estado		4
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes		7

	Procuraduría de Protección de NNA del Estado	3
	Delegado de la Procuraduría de Protección de NNA en Tepic, Nay.	2
	Delegado de la Procuraduría de Protección de NNA de Amatlan de Cañas, Nayarit.	1
	Delegado de la Procuraduría de los NNA en Ixtlán del Río, Nay.	1
Autoridades en materia Laboral		9
	Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Nayarit	3
	Junta Especial número Dos de la de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit	1
	Junta Local número Cinco de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit	1
	Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado (Presidente Arbitro)	2
	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	2
Otras autoridades Estatales		24
	Subsecretario General de Gobierno	1
	Secretaria de la Contraloría del Estado, Nayarit	2
	Presidente de la Comisión Técnica de Transporte Publico del Estado	1
	DIF Estatal	4
	Secretaria de Movilidad	2
	Director General del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY)	1
	Centro de Desarrollo Infantil #1	1
	Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	2
	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente	1
	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	1
	Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (911)	1
	Entrenador de la Selección Estatal de T.K.D perteneciente al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte	2
	Otros	5
Autoridades Municipales		69
Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nay.		
	Seguridad Pública Municipal de Bahía de Banderas	4
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	2
Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nay.		
	Seguridad Pública Municipal de Ixtlán del Río, Nay.	2
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	2
Ayuntamiento de Acaponeta, Nay.		
	Seguridad Pública Municipal de Acaponeta, Nay.	1
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	1
Ayuntamiento de Rosamorada, Nay.		
	Seguridad Pública Municipal de Rosamorada, Nay.	1
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nay.		
	Seguridad Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nay.	4
Ayuntamiento de Tepic, Nay.		

	Seguridad Pública Municipal Tepic, Nay.	11
	Juez Cívico	1
	Director del Sistema Integral de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Tepic (SIAPA)	5
	Director del Registro Civil del Ayuntamiento de Tepic	2
	Jefa de Departamento de Peatones del Ayuntamiento de Tepic	1
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	6
	Ayuntamiento de Tuxpan, Nay.	
	Seguridad Pública Municipal de Tuxpan	4
	Ayuntamiento de Jala, Nay.	
	Seguridad Pública Municipal de Jala	1
	Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nay.	
	Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Amatlán de Cañas	1
	Ayuntamiento de San Blas, Nay.	
	Seguridad Pública Municipal de San Blas, Nay.	2
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	1
	Ayuntamiento de Xalisco, Nay.	
	Seguridad Pública Municipal de Xalisco	1
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	1
	Ayuntamiento del Nayar, Nay.	
	Seguridad Pública Municipal de Del Nayar, Nayarit	1
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	1
	Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nay.	
	Seguridad Pública Municipal de Santa María del Oro, Nayarit.	1
	Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nay.	
	Otras autoridades municipales del Ayuntamiento	12
	Autoridades Federales	31
	Comisión Federal de Electricidad	14
	Delegación de la Secretaría de Bienestar en Nayarit	4
	Instituto Mexicano del Seguro Social	3
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4
	Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1
	Guardia Nacional División Caminos	1
	Elementos del Ejército Mexicano	1
	Secretaría de Marina	1
	Procuraduría Agraria	1
	Vs Particulares	10
	No Precisa	32
	Total	415

EXPEDIENTES RADICADOS SEGÚN LA O LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DENUNCIADAS

193

Nota: un acto u omisión que resulta como una aprobable violación de derechos humanos, puede encontrar más de una calificativa en atención a la dignidad de la persona que resiente la agresión a sus derechos.

Por ejemplo, un solo acto u omisión puede violar el derecho de las mujeres, de las niñas, de las personas con discapacidad, dadas las condiciones interseccionales que determinan a un ser humano.

Por ello, y dado también el principio de interdependencia de los derechos humanos, el número de presuntas violaciones siempre será mayor al número de expedientes radicados.

Calificativa	Total
Dilación en la Procuración de Justicia	22
Irregular Integración de la Investigación Ministerial	41
Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia	36
Negativa a Practicar Diligencias de Investigación	25
Negativa a Iniciar Diligencias de Investigación	2
Incumplimiento en la Obligación de Preservar, Custodiar y Conservar Actuaciones Ministeriales	1
Violación a los Derechos de las Víctimas	8
Violación al Debido Proceso y a una Defensa Adecuada	3
Detención Ilegal y Arbitraria	17
Inejecución de orden de Aprehensión	4
Uso Excesivo y/o Desproporcionado de la Fuerza Pública	4
Prefabricación de Delito	1
Falsa Acusación	1
Golpes	17
Lesiones	10
Amenazas	11
Intimidación	7
Violación al Derecho a la Vida	1
Robo	5
Trato Indigno	15
Daño a la Propiedad	2
Cohecho	2
Desalojo Forzado	1
Allanamiento Ilegal de Domicilio	6
Aseguramiento Ilegal	11
Violación al Derecho a la Privacidad	2
Violación al Derecho a la Libertad Personal	1
Tortura	1

Dilación en la Administración de Justicia	6
Violación a los Derechos Laborales en general	21
Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	8
Violación al Derecho a la Justicia y al Trabajo Decente por Incumplimiento de Laudo	1
Dilación en el Procedimiento Administrativo en materia Laboral	2
Inadecuada Defensa en materia Laboral	2
Discriminación	8
Violación al Derecho de Petición	9
Uso Indebido de Información	2
Violación al Derecho al Agua	5
Violación al Derecho a la Energía Eléctrica	12
Violación al Derecho a la Educación	2
Violación al Derecho a un Medio Ambiente, Sano y Equilibrado	1
Ejercicio Indebido de la Función Pública	1
Violación a los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos	1
Violación a los Derechos de las Personas con Discapacidad	4
Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	4
Violación a los Derechos de NNA en General	4
Violación al Derecho a la Educación	3
Violación al Derecho a una Vida Libre de Violencia	11
Violación al Derecho a que se tomen Medidas Oportunas, Suficientes y Eficaces para su Debida Protección	3
Violación a su Derecho a No Ser Discriminado	1
Golpes	3
Lesiones	2
Integridad Personal	2
Feminicidio	1
Acceso a la Justicia	1
Detención Ilegal y Arbitraria	1
Derecho a la Familia	2
Legalidad y Seguridad Jurídica	2
Privación Ilegal de la Libertad	4
Violación de los Derechos de las Niñas	
Derecho a una Vida Libre de Violencia	1
Feminicidio	3
Medidas Eficaces y Oportunas para su Debida Protección	3
Violación a los Derechos de las Niñas y Adolescentes	
Derecho a una Vida Libre de Violencia	2
Feminicidio	2

Violación a los Derechos de las Mujeres		
	Violación al Derecho a una Vida Libre de Violencia	19
	Violación al Derecho a que se Tomen Medidas Oportunas, Suficientes y Eficaces para su Debida Protección	18
	Feminicidio	4
	Violación al Derecho de Acceso a la Justicia	1
	Violencia Política en razón de Género	1
	Lesiones	3
	Golpes	2
	Trato Indigno	2
	Incumplimiento a una Medida de Protección	1
	Acoso y hostigamiento Sexual	10
	Violación a los Derechos Sexuales y Reproductivos	1
	Hostigamiento y Acoso Laboral	1
Violación al Derecho a la Salud		1
	Violación al Derecho a la Salud en general	4
	Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Salud	11
	Negligencia Médica	3
	Retención de Paciente	2
Violación a los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad		
	Violación al Derecho a la Salud	6
	Violación al Derecho a que se Proteja su Integridad	4
	Amenazas	1
	Cobro indebido	1
	Golpes	1
	Inadecuada Defensa en materia Penal	2
Violación a los derechos de las personas LGBTI+		
	Derecho a una Vida libre de violencia	2
	Violación al Derecho de Acceso a la Justicia y que se tomen las medidas eficaces y oportunas para su protección	1
	Violación al Derecho a que se tomen las Medidas Oportunas, Suficientes y Eficaces para su Debida Protección	1
Ejercicio Indebido de la Función Pública		45
No precisa		46
Total		591

EXPEDIENTES DE QUEJA RADICADOS

197

Durante el periodo que se informa, se radicaron en total 364 expedientes de queja. Y se recibieron mediante los siguientes mecanismos:

Conducto	Nov	Dic	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
Comparecencia	11	4	7	13	13	16	12	14	5	3	14	12	124
Remitida por CNDH	1	1	1	2	5	2	3	5	4	5	4	9	42
Oficio	2	0	2	5	7	2	0	0	1	4	3	1	27
Formulario CDDH	0	1	5	4	2	4	2	6	5	10	7	0	46
Por Escrito	4	5	0	3	3	6	3	5	16	9	4	10	68
Correo Electrónico	2	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	8	30
Remitida por CMDH	0	1	0	0	0	0	1	2	1	0	2	1	8
Remitida por otra autoridad	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Teléfono	3	2	2	0	5	0	0	1	1	1	1	2	18
Total	23	15	20	28	38	32	24	34	36	33	38	43	364

QUEJAS POR MUNICIPIO

199

Esta categoría se refiere al territorio espacial en el que ocurrieron los hechos que se señalan como violatorios de derechos humanos, sin considerar el orden al que pertenece cada una de las autoridades señaladas como presuntas responsables.

MUNICIPIO	nov	dic	ene	feb	mzo	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	Total
Tepic	14	10	12	19	21	19	14	26	24	25	24	38	246
Compostela	1	0	0	0	3	2	1	0	1	0	2	1	11
Bahía de Banderas	0	1	1	1	3	3	4	3	4	3	5	2	30
San Pedro Lagunillas	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	3
Santa María del Oro	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Jala	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Ahuacatlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amatlán de Cañas	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Ixtlán del Río	2	0	1	0	1	0	1	0	2	0	0	1	8
La Yesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Blas	1	2	0	1	1	2	0	0	1	1	1	0	10
Santiago Ixcuintla	2	0	2	2	4	1	0	1	0	0	1	0	13
Ruiz	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Tuxpan	0	0	1	2	1	1	1	1	2	0	0	0	9
Rosamorada	0	0	0	0	1	2	0	0	0	2	0	0	5
Acaponeta	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Huajicori	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Nayar	1	1	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	6
Tecuala	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	2	1	7
Xalisco	0	0	1	2	0	1	0	1	0	1	3	0	9
Otra Entidad Federativa	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
No precisa	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
Total	23	15	20	28	38	32	25	34	36	32	40	43	366

EXPEDIENTES RESUELTOS

201

Expedientes Resueltos:

	Nov	Dic	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
Amigable composición					1			1				1	3
Desistimiento	1	3	1		9	8	6	9	3			12	51
Desistimiento con satisfacción de Interés			2		7	1	2	2	1			1	16
Desistimiento con asesoría			1										1
Acumulación			1				3	4	1	1	3	2	15
Archivo		2	1		3							2	8
Falta de Interés	2	3	1		4	6	2	4				18	40
Falta de Interés con satisfacción					1								1
Falta de Materia					2	1	1	1				1	6
Falta de Materia con satisfacción de interés	1				1	1	1	1					5
Improcedencia													
Improcedencia		1	3	1	8	2	2	8	1			11	37
Improcedencia (escrito no dirigido a CDDH)							1						1
Improcedencia (queja anónima)					1								1
Improcedencia (no ratifica)		2	3	1	5	1	5	3	2			15	37
No Competencia													
No Competente (asunto entre particulares)					2		3						5
No Competente (remitida al OIC de la CDDH)							1						1
No competencia (asunto jurisdiccional de fondo en materia laboral)	1	2		1	4	3							11
No competencia (asunto jurisdiccional de fondo)			1		1		2	2				2	8
No competencia (otra CEDH)						1						1	2
No Competencia (CNDH)	6	1	1					4	13	12	6	3	46
Recomendación				1	1		1	1	7				11
subtotal	11	14	15	4	50	24	30	40	27	13	9	69	
Total													306

RECOMENDACIONES

203

01/2021	Dirigida al Fiscal General del Estado de Nayarit
15/ Feb/2021	Por Violación al Derecho de Acceso a la Justicia en la modalidad de Inadecuada Procuración de Justicia.
<p>Puntos de recomendación:</p> <p>PRIMERA. En coordinación con la CEAIV, tomar las medidas para la reparación integral de los daños causados a la víctima. Para ello, se deberá inscribir a la mencionada víctima directa, en el padrón del Registro Estatal de Víctimas, con el fin de que tengan acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, previstos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, incluyendo el acceso a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.</p> <p>SEGUNDA. Gire instrucciones a la AMP adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos de Tránsito, para que en breve término perfeccione y determine la C.I., con la debida diligencia, dentro de un plazo razonable, de conformidad con sus obligaciones constitucionales y atribuciones legales.</p> <p>TERCERA. Se colabore con esta CDDH en la presentación y seguimiento de la denuncia que se formule ante el OIC de la FGE, por actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, para que se inicie investigación en sede administrativa, y en su caso, se inicien, substancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidad administrativa, y se apliquen las sanciones procedentes a la AMP adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos de Tránsito.</p> <p>CUARTA. Se gire instrucciones a quien corresponda para que se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente laboral de la AMP adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos de Tránsito.</p> <p>QUINTA. Se diseñe e imparta a los AMP de la FGE, un curso de capacitación en materia de derechos humanos, particularmente sobre el derecho de acceso a la justicia y de procuración de justicia</p>	
PSPR:	Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos de Tránsito.
<p>Documento que puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/rec2021/Rec-01-2021.pdf</p>	

02/2021	Dirigida al Fiscal General del Estado de Nayarit
22/mzo/2021	Por Violación al Derecho de Acceso a la Justicia en la modalidad de Dilación en la Integración de la Investigación Ministerial.
<p>Puntos de recomendación:</p> <p>Primero. En coordinación con la CEAIV tomar las medidas para la reparación integral de los daños causados a la víctima directa.</p> <p>Segundo. Gire instrucciones a los AMP adscritos a la Unidad Uno del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que en breve término la perfeccione y la determine, con la debida diligencia, dentro de un plazo razonable, de conformidad con sus obligaciones constitucionales y atribuciones legales, ello en lo que corresponde a los delitos de “Fraude, Falsificación de Documentos en General, Abuso de Confianza y Amenazas”.</p> <p>Tercero. Se colabore con CDDH en la presentación y seguimiento de la denuncia que se formule ante el OIC de la FGE, por actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, para que se inicie investigación en sede administrativa, y en su caso, se inicien, substancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidad administrativa, y se apliquen las sanciones procedentes a quienes han ostentado el cargo de AMP adscritos a la Unidad Uno del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit y/o han tenido a su cargo el trámite del expediente de Reporte de Hechos número RH1.</p> <p>Cuarto. Se giren las instrucciones necesarias, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente personal de los Agentes del Ministerio Público señalados como responsables y que mantuvieron la obligación de integrar la indagatoria RH1.</p> <p>Quinto. Se diseñe e imparta por el área correspondiente de esa FGE un curso de capacitación en materia de DDHH, particularmente sobre el Derecho de Acceso a la Justicia y de Procuración de Justicia, a los Agentes del Ministerio Público de esa institución, en el que se incluyan las personas servidoras públicas responsable.</p>	
PSPR:	Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Uno del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit y/o han tenido a su cargo el trámite del expediente de Reporte de Hechos número RH1.
Documento que puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/rec2021/REC-02-2021.pdf	

03/2021	Dirigida al Fiscal General del Estado de Nayarit
21/Abr/2021	Por Violación al Derecho de Acceso a la Justicia, en la modalidad de Irregular Integración de la Carpeta de Investigación y Dilación en la Procuración de Justicia.
<p>Resumen: de la integración de una carpeta de investigación se advirtieron deficiencias o irregularidades que afectan los derechos humanos de la víctima del delito, pues en este caso se acreditó, en términos generales:</p> <p>a) Actuaciones que carecen de firma del Agente del Ministerio Público competente;</p> <p>b) Actuaciones que no son propias de los hechos denunciados;</p> <p>c) Actuaciones carentes de fechas y horas correspondientes a su desahogo;</p> <p>d) Emisión de dos determinaciones de propuesta de no ejercicio de la acción penal que no aprobadas por el Fiscal General del Estado por falta de congruencia y que por sí solas son dilatorias de la investigación ministerial;</p> <p>e) Sustracción o extravió de actuaciones fundamentales, como lo es un peritaje contable;</p> <p>f) Exigencia indebida a la víctima para fundar y motivar sus promociones;</p> <p>g) La emisión del proyecto de no ejercicio de la acción penal sólo considerando los delitos denunciados por la quejosa, más no así por los denunciados en su contra, investigaciones que se encuentran acumuladas</p> <p>h) La nula investigación de los hechos en contra de elementos de policía que pudieron intervenir o participar en los mismos;</p> <p>i) La nula investigación en contra de la AMP, quien es señalada como personal adscrita al Módulo de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Nayarit;</p> <p>j) La acumulación tardía de las carpetas de investigación que se relacionan con la analizada;</p> <p>k) El reconocimiento tardío de la calidad de Víctima, que impidió la asistencia de un asesor jurídico; con lo que tampoco se le dio la oportunidad a la víctima de acceder de forma oportuna y efectiva a las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit.</p> <p>l) Y por último, la omisión y/o retardo negligente o malicioso para buscar el perfeccionamiento de la carpeta de investigación en comento, pues de su estudio se da cuenta de la existencia de lapsos mayores a un año sin actuaciones ministeriales.</p>	
PSPR:	diversos titulares de la Agencia del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales y a un Agente de la entonces "Policía Nayarit"
Documento que puede ser consultado en el siguiente link: http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/rec2021/REC-03-21.pdf	

04/2021	Dirigida al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit
05/ may/2021	Por Violación al Derecho a la Protección de la Salud en la modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Público Ofrecido por Dependencias del Sector Salud.

Resumen: Se documentó que la paciente agraviada, quien contaba con 26 años de edad, ingresó al Hospital General de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde fue valorada por un Médico de urgencias Gineco-Obstétricas quien le diagnosticó embarazo a término con trabajo de parto en fase latente. Más tarde, se pasó a la paciente a la sala de trabajo de parto y a la sala de expulsión, en donde se reportó el nacimiento por parto normal, y el alumbramiento espontáneo, con recién nacido vivo (femenino). Sin embargo, la paciente presentó sangrado profuso. Advirtiendo esta CDDH que durante la atención, no se contó con el material quirúrgico necesario para atender la urgencia presentada por la paciente, quien mostraba sangrado persistente.

Más tarde, se realizaron a la paciente otros procedimientos quirúrgicos, con diagnóstico postoperatorio de hemorragia obstétrica secundaria a dehiscencia total de histerorrafia previa, choque hipovolémico grado IV, puerperio postparto inmediato, obesidad. Por lo que la paciente fue referida al Hospital Civil de Tepic, Nay; para recuperación de post-histerectomía.

Luego, la paciente ingresó al Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara”, de Tepic, Nayarit, en donde fue valorada y se diagnosticó como paciente grave, con puerperio de alto riesgo de morbimortalidad, por lo que se solicitó la interconsulta al servicio de Unidad de Cuidados Intensivos, para valoración, sin embargo, no se contaba con Médico adscrito a dicha Unidad; por lo que solicitaron apoyo a Medicina Interna para valoración. Sin embargo, la paciente fue valorada por un Médico Residente de 4º año de aprendizaje en Medicina Interna. Advirtiendo la CDDH que no se contaba con Médico adscrito a la Unidad de Cuidados Intensivos para proporcionar atención a la paciente.

Ante la ausencia de médico adscrito a la Unidad de Cuidados Intensivos, la paciente se pasó de urgencia a quirófano para laparotomía por datos clínicos de choque por probable sangrado activo, sin embargo, la paciente cayó en paro cardiaco, y se inició la reanimación avanzada durante 30 minutos, y enseguida se registró la defunción.

Puntos de recomendación:

PRIMERO. En coordinación con la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas tomar las medidas para la reparación integral de los daños causados a la víctima directa que en vida llevara por nombre VD1, que incluya una compensación o indemnización a las víctimas indirectas. Para ello, se deberá inscribir a las víctimas indirectas, en el padrón del Registro Estatal de Víctimas, con el fin de que tengan acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, previstos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, incluyendo el acceso a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

SEGUNDO. En coordinación con la CEAIV, se otorgue atención psicológica y tanatológica a las víctimas indirectas, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado, de forma continua hasta que alcancen un estado óptimo de salud psíquica y emocional, por la afectación que pudieran sufrir ante la pérdida de la vida de su familiar VD1.

TERCERO. Se colabore con esta Comisión Estatal en la presentación y seguimiento de la denuncia que se formule ante el OIC delos SSN, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, para que se inicie, substancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidad administrativa, y se apliquen las sanciones procedentes.

CUARTA. Una vez que se determinen y deslinden las responsabilidades administrativas, se anexe copia de la presente Recomendación al expediente laboral de los servidores públicos responsables como constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron.

QUINTA. Se diseñe e imparta un curso integral de capacitación dirigido a las personas servidoras publicas responsables, en materia del Derecho de Protección de la Salud, particularmente sobre el tema relativo al Derecho a la Salud Materna; en el que se contemple el estudio pormenorizado de las disposiciones constitucionales, internacionales, leyes generales y locales, y NOM que regulan la atención de la mujer durante la emergencias obstétricas en el postparto o puerperio.

PSPR:

Diversas personas servidoras públicas adscritas al Hospital General de Santiago Ixcuintla, Nayarit, entre los cuales se encuentran, titulares de la Dirección del Hospital, de la Jefatura del Servicio de Ginecología y Obstetricia, y de la Jefatura de Enfermería responsable de la Central de Esterilización y Equipos.

Así como la persona titular de la Dirección del Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara” de Tepic, Nayarit, y de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Cuidados Intensivos de dicho Nosocomio y personal médico adscrito a dicha Unidad.

Documento que puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/rec2021/Rec.%2004-2021.pdf>

05/2021	Dirigida al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit
05/ May/2021	Por Violación al Derecho a la Protección de la Salud en la modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Público Ofrecido por Dependencias del Sector Salud.

Resumen: Con un enfoque lógico jurídico de máxima protección de las víctimas, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, se cuenta con elementos suficientes que permiten acreditar la existencia de violaciones a los derechos humanos.

Lo anterior, luego de que sustancialmente, la parte quejosa denunciara que, el 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, su esposo (agraviado) sufrió un traumatismo por caída de un segundo piso, que le ocasionó fractura de columna en zona lumbar y fractura en tobillo izquierdo; por lo que fue llevado a recibir atención médica al Centro de Salud de San Blas, Nayarit, y enseguida fue referido al Hospital Civil en Tepic, Nay, en donde quedó internado, pero que durante su estancia intrahospitalaria, que se prolongó por 73 días, el personal directivo y médico de dicho nosocomio incurrió una serie de descuidos y omisiones en perjuicio del paciente agraviado, lo cual conllevó a que se complicara su estado de salud y que finalmente falleciera el 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Entre otras circunstancias, de acreditó:

- a) Ausencia de personal médico especializado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Civil, que conllevó el retardo y obstaculización de la atención médica especializada para el paciente.
- b) No disponibilidad de equipo denominado "Arco en C" en condiciones óptimas y funcionales para la prestación del servicio médico-quirúrgico, que conllevó la restricción y retardo de la atención médica, lo que aumentó las complicaciones de salud del paciente.
- c) Omisiones al no prevenir o disminuir las complicaciones del paciente relativas a las úlceras por presión de III grado.
- d) ante las deficiencias antes señaladas, se retardó de manera injustificada la referencia médica del paciente a una clínica donde se le brindara el servicio médico-quirúrgico.
- e) Inadecuado o deficiente llenado de expediente clínico que en el caso concreto, se advirtió que las notas del expediente clínico no están ordenadas cronológicamente, lo que genera excesiva confusión para su análisis; además, se encontraron notas médicas sin nombres de los médicos tratantes, sin firmas, y sin especificación de sus cédulas profesionales; en algunas notas se realizaron anotaciones manuscritas ilegibles; en otras notas se omitieron los signos vitales del paciente; diversas notas médicas están realizadas en hojas sin membrete y sin datos que permitan identificar que pertenece al establecimiento hospitalario (Hospital Civil); en la mayoría de las notas se usan abreviaturas; algunas notas médicas no precisaron la fecha ni hora de elaboración, e incluso ni el nombre del paciente.

Puntos de recomendación:

PRIMERA. En coordinación con la CEAIV se tomarán las medidas para la reparación integral a la víctima directa y a las víctimas indirectas. Para ello, inscribirlas en el padrón del Registro Estatal de Víctimas para que puedan acceder a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

SEGUNDA. En coordinación con la CEAIV se proporcione atención psicológica y tanatológica a las víctimas indirectas.

TERCERA. Se colabore con esta CDDH en el seguimiento de la denuncia que se formulará ante el OIC de los SSN para que se inicie investigación en sede administrativa, y en su caso, se inicien, substancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidad administrativa, y se apliquen las sanciones procedentes.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que, una vez que se determinen y deslin-den las responsabilidades administrativas, se anexe copia de la presente Recomendación al expediente laboral de los servidores públicos responsables.

QUINTA. Se diseñe e imparta un curso integral de capacitación en materia del Derecho a la Protección de la Salud, específicamente sobre los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad que deben garantizarse en la prestación de los servicios de salud; así como sobre el conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas citadas en la presente Recomendación.

SEXTA. Girar una circular para que establezcan y vigilen el desarrollo de procedimientos, así como la ejecución medidas operativas y administrativas necesarias, con el fin de asegurar que el área de Terapia Intensiva esté cubierta de forma suficiente por personal médico tratante en todos los turnos, a efecto de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio médico especializado a todos los pacientes que requieran del mismo.

SÉPTIMA. Girar una circular para que establezcan y vigilen el desarrollo de procedimientos, así como la ejecución medidas operativas y administrativas necesarias, con el fin de asegurar que los dispositivos, aparatos y/o equipos médico-quirúrgicos, en especial el Arco en C, tengan un mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante, su vida útil y las necesidades de la unidad operativa, a efecto de que estén en óptimo estado de funcionamiento y disponibilidad, para la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y de calidad a los pacientes que requieran cirugía.

PSPR:

Personal directivo y médico adscrito al Hospital Civil en Tepic, Nay.

Documento que puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/rec2021/Rec-05-2021.pdf>

06/2021	Dirigida al
30/ jul/2021	Por Violaciones a los Derechos de las Víctimas a la Verdad, al Acceso Efectivo a la Justicia, a ser Debidamente Informado, a Recibir un Trato Digno, a No Ser Revictimizado, a Recibir una Atención Integral; y por la Inadecuada Procuración de Justicia por la Falta de Debida Diligencia, Dilación en la Investigación Ministerial e Incumpliendo de la Función Pública en la Procuración de Justicia

Resumen: recayó luego del análisis de 07 expedientes de queja relacionados con las denuncias de violaciones a derechos humanos, cometidas en agravio de mujeres víctimas del delito de Desaparición de Persona, así como de las víctimas indirectas.

Puntos de recomendación:

PRIMERA. En coordinación con la CEAIV y, conforme a los hechos y responsabilidad que es atribuida en la Recomendación, se deberá tomar las medidas para la reparación integral de los daños causados en favor de las Víctimas Indirectas; en los términos y alcances establecidos en la recomendación, en especial atendiendo al apartado de REPARACIÓN DEL DAÑO.

Para ello, se deberá inscribir a las mencionadas víctimas en el padrón del Registro Estatal de Víctimas, con el fin de que tengan acceso efectivo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral conforme a Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a la Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Personas Desaparecidas, así como al AMP a quien corresponde la titularidad de la integración de las correspondientes carpetas de investigación, para que en breve término, las perfeccionen y la determine de manera integral y con la debida diligencia, dentro de un plazo razonable, en donde además:

- Se defina la línea de investigación a seguir para su perfeccionamiento, y esta se le dé a conocer a la víctima indirecta, para que ellas cuenten con la certeza de las acciones que se llevaran a cabo en el marco de la investigación.
- Se incorporen acciones de búsqueda, localización e identificación efectivas, conforme al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- En los casos de privación de la vida, se deberá continuar con las investigaciones con el fin de esclarecer los hechos y determinar a responsabilidad de las personas que en ellos intervinieron.
- Ampliar las investigaciones o líneas de investigación a la posibilidad jurídica de que en algún caso se esté ante la presencia de una Desaparición Forzada, ello en atención a los propios señalamientos contenidos en las carpetas de investigación que fueron materia de estudio, y en consecuencia, ordenar la ampliación de las denuncia correspondientes.
- Las acciones ministeriales deberán realizarse bajo perspectiva de género, enfoque diferenciado de derechos humanos y debida diligencia.
- Observación estricta de los siguientes protocolos:
 1. Protocolo Alba del Estado de Nayarit.
 2. Protocolo de Investigación y Preparación a Juicio del delito de Femicidio para el Estado de Nayarit.
 3. Protocolo para la Atención de Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género y Preparación a Juicio.
 4. Protocolo de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares contra Niñas, Adolescentes y Mujeres.

TERCERA. Girar sus instrucciones a quien corresponda para efecto de que la FGE a través de su área de capacitación y profesionalización, diseñe y ejecute un programa de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a los AMP y a los Agentes de la Policía Investigadora que se encuentren adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Personas Desaparecidas, particularmente sobre temas relativos al derecho de acceso a la justicia, y a los derecho de las víctimas, en el que se contemple el estudio pormenorizado de las disposiciones Constitucionales, Internacionales, Leyes Generales, Leyes locales y protocolos que regulen la investigación y búsqueda de personas desaparecidas. Lo anterior, con la finalidad de que no se repitan las violaciones a los derechos humanos acreditadas en la recomendación de merito.

CUARTA. Se colabore con la CDDHN en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante el Órgano Interno de Control de esa FGE, con el fin de que se instruya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las personas servidoras públicas señaladas como responsables dentro de la presente recomendación, al actualizarse en todos los casos, actos y omisiones que se hicieron consistir en Violaciones que resultan especialmente graves, pues con ellas no solo se colocó en peligro la integridad personal de las víctimas, sino que limitó la posibilidad de localizarlas con vida, y generar en la víctima indirecta un estado permanente de zozobra, miedo e incertidumbre; como fue expuesto en la presente recomendación; lo cual a su vez implica la inobservancia de deberes jurídicos propios de todo servidor público y traen aparejada responsabilidad de carácter administrativo, misma que deberá ser aclarada y determinada en el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

QUINTA. Se colabore con la CDDHN en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante el Órgano Interno de Control de la FGE, con el fin de que se instruya el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de diversas personas servidoras públicas adscritas a la a la FGE de Nayarit; al omitir deliberadamente y sin justificación alguna, la entrega de la documentación e información que les fue requerida por este Organismo Constitucional Autónomo; la cual era necesaria para la debida integración del expediente de queja respectivo.

SEXTA. Se giren las instrucciones necesarias, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación en los expedientes personales de las personas servidoras públicas que mantuvieron y mantienen bajo su responsabilidad la integración de la carpetas de investigación aquí analizadas, para que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron.

SÉPTIMA. Establecer lo lineamientos necesarios para la solicitud, trámite, otorgamiento, cancelación y revocación de medidas de protección para víctimas directas e indirectas del delito, ofendidos, testigos o en su caso, servidores públicos que lo requieran para evitar un daño en su integridad personal o perjuicios en su patrimonio, con motivo de los hechos denunciados o bien, por la función ejercida.

OCTAVA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta CDDHN para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, notificarse oportunamente a este Organismo Constitucional Autónomo.

PSPR:	Agentes del Ministerio Público adscritos a la ahora Fiscalía Especializada en la Investigación de Personas Desaparecidas, personal adscrito al Módulo de Atención Temprana, a la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Integridad Corporal y Libertad Sexual, Unidad de Atención Temprana de Valle de Banderas, a la Unidad de Investigación de Xalisco y Valle de Banderas, todos de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
-------	---

Documento que puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.cddhnayarit.org/sites/default/files/pdfs/rec2021/REC-06-2021.pdf>